



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EMISIÓN DE LETRAS DE CAMBIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES SUCRE S.A. COMO GARANTÍA DE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRÉSTITO PARA A PROVISIÓN DE BIENES CONSISTENTE EN HORMIGÓN PREMEZCLADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES DEL MUNICIPIO EL TORNO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud de aprobación de emisión de Letras de Cambio como garantía para la ejecución del *Contrato Administrativo de Constitución de Empréstito para la Provisión de Bienes N° 001/2014*, para la provisión de Bienes consistente en Hormigón premezclado H-23 (40) + Fibra, para la Ejecución del Proyecto: *Pavimento Rígido de Calles Del Municipio El Torno*, presentado por el Ejecutivo Municipal a través de la nota interna GAMET/SMA 0166/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 302.I.35 que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción, es la de suscribir *convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines*.

La ley 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece en su artículo 33 que *las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión*.

El artículo 35 de la misma norma señala que *"Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. A partir de la presente Ley, queda prohibida la contratación de deuda no concesional, salvo autorización expresa del Ministerio de Hacienda, a través del Viceministro de Tesoro y Crédito Público*.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías, Artículo 108, Parágrafo VI) establece que *Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar*

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 31

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

El parágrafo VIII, del mismo artículo señala que...*la contratación de deuda interna pública debe ser autorizada por la instancia establecida del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.*

La Resolución Suprema N° 218041 de fecha 29 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, establece en su artículo 38 que las entidades del sector público a nivel nacional, departamental y municipal formalizarán operaciones de crédito público, mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de [Economía y Finanzas Públicas].

La Resolución Ministerial 276 de fecha 10 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Específico para el inicio de Operaciones de Crédito Público y autorización de la contratación de endeudamiento público para entidades territoriales autónomas, establece los procedimientos específicos para realizar las actuaciones por parte de las ETAs y define cada uno de los términos que constituyen dichos actuados.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16, numeral 23, que son atribuciones del Concejo Municipal *aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.*

De la misma manera, el artículo 16, numeral 20 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar mediante Ley Municipal, la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente

El Artículo 7 inciso a) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006/2013 de 19 de marzo de 2013, el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 069/2014 de 18 de julio de 2014 aprobó el inicio de operaciones de crédito público y consiguientemente mediante Resolución Municipal N° 090/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, el Concejo Municipal aprueba el Contrato Administrativo de Constitución de Empréstito N° 001/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014.

De acuerdo al punto 7) de la cláusula sexta, del Contrato Administrativo citado precedentemente la entidad contratante, garantiza el objeto del presente contrato mediante letras de cambio que deberán ser aprobadas mediante Resolución Municipal por el Concejo Autónomo Municipal de El Torno, y que serán giradas de acuerdo al cumplimiento del cronograma establecido en la presente cláusula, y registradas en la cuenta de previsión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Así mismo el contratante, garantiza el pago del crédito con los recursos de la cuenta única municipal (CUM) de la cuenta recaudadora y pagadora del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno N° 1000011016595 del Banco Unión.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 31

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 031 LEY DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EMISIÓN DE LETRAS DE CAMBIO A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES SUCRE S.A. COMO GARANTÍA DE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRÉSTITO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES CONSISTENTE EN HORMIGÓN PREMEZCLADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTO RIGIDO DE CALLES DEL MUNICIPIO EL TORNO"

Artículo 1°.- (Objeto) I.- La presente Ley tiene por objeto aprobar la emisión de 19 (diecinueve) letras de cambio a favor de la Empresa Inversiones Sucre S.A. (IS S.A.) representada legalmente por el Sr. Ing. Justo Abel Villarroel Reynolds, por un monto total de Bs. 8.555.628,13 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho con 13/100 Bolivianos) que incluye capital e intereses, como garantía para la ejecución del Contrato Administrativo de Constitución de Empréstito para la provisión de Bienes N° 001/2014, consistente en hormigón premezclado para la ejecución del proyecto "Pavimento Rígido de Calles del Municipio el Torno".

II.- El detalle de las letras de cambio es la siguiente:

Nro.	Fecha	Número de Letra	Monto
1	29-dic-2014	157614	918.890,63
2	29-mar-2015	157613	960.937,50
3	27-jun-2015	109147	961.425,00
4	25-sep-2015	109146	961.912,50
5	24-dic-2015	192179	962.400,00
6	23-mar-2016	192180	906.875,00
7	21-jun-2016	196070	893.062,50
8	19-sep-2016	171038	179.250,00
9	18-dic-2016	167434	176.812,50
10	18-mar-2017	167437	174.375,00
11	16-jun-2017	167438	171.937,50
12	14-sep-2017	167439	169.500,00
13	13-dic-2017	167441	167.062,50
14	13-mar-2018	167442	164.625,00
15	11-jun-2018	167443	162.187,50
16	09-sep-2018	167436	159.750,00
17	08-dic-2018	167445	157.312,50
18	08-mar-2019	171037	154.875,00
19	06-jun-2019	067601	152.437,50

Artículo 2°.- El Ejecutivo Municipal es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la ejecución del proyecto, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones y normas legales vigentes.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 31

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Artículo 3°.- El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno", queda encargado del cumplimiento de la presente disposición.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

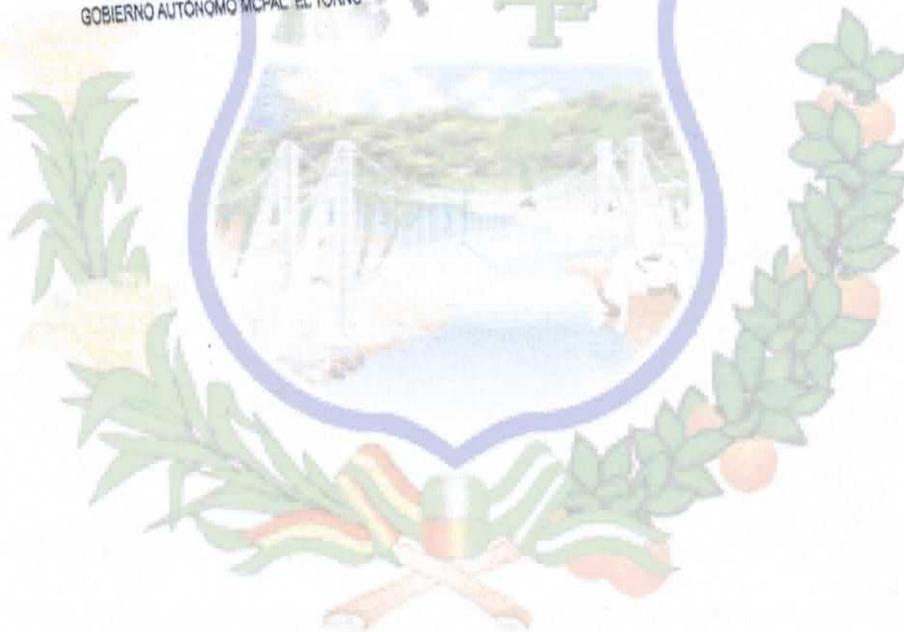
Fdo. Eugenia López Mejía
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aurelio Andrade Robles
SECRETARIO a.i. CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.



Bernardo Cruz Aragon
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 31

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

